

***“Las Malvinas son argentinas”***

**DECRETO Nº 555**

**VISTO:**

a)- Expediente Nº 151989 (Expte. interno HCD Nº 461/2022), ingresado a instancias de Cynthia A. Lagneau, DNI Nº 31.735.166 en carácter de titular del inmueble de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte peticionante, como copropietaria de un lote de 1.500 metros cuadrados, ubicado en la chacra 205, manzana 1 sobre calle Paso y calle pública proyectada, registrado bajo el número de partida municipal 60373 suscribe nota de solicitud para que este cuerpo contemple una excepción para solucionar las objeciones expresadas por la Oficina de Catastro Municipal, con relación a proyección de división que se le presentara sobre el mencionado terreno por no cumplimentar con la Ordenanza 1560.

Que, la cotitularidad es entre la firmante y Ailen Eliana Lagneau, su hermana, por lo que solicitan poder dividir el inmueble en dos terrenos de iguales dimensiones, quedando dos lotes de 750 metros cuadrados cada uno.

Que, la solicitud de división fue rechazada por el Área de Catastro Municipal por estar en la Zona Residencial Especial, la que contempla tamaños de lotes mínimos de 1.240 metros cuadrados, por lo que se apela de decisión en forma de excepción a este cuerpo.

Que, de la lectura del expediente se desprende que la subdivisión planteada no tiene fines comerciales, sino el de poder solucionar la situación dominial de la tierra entre dos hermanas, para que una de ellas pueda acceder a un crédito para vivienda familiar única otorgado por las Fuerzas Armadas de nuestro país.

Que, el derecho a la vivienda es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución y el sueño de poder tener un techo propio es un pilar para la construcción de la historia de vida de las personas.

Que, también es importante destacar que 750 metros cuadrados es una superficie considerable, suficiente para poder satisfacer las necesidades de una vivienda única familiar, por lo que la presente excepción debe ser contemplada.

Que, este Cuerpo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (Art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso, no se debe obstar a la prosecución de la división proyectada, siendo viable la

//////

**“Las Malvinas son argentinas”**

///2///

excepción a la normativa aplicable, siempre que se cumplimente en las solicitudes pertinentes. Es conveniente aclarar, que la presente resolución, no implica la eximición de multa correspondiente al Juzgado de Faltas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

**DECRETO**

**Art. 1º).- Dispónese, **conforme los considerandos precedentes**, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, Cynthia Analía Lagneau, en relación al Expediente N° 151989 (Expte. interno HCD N° 461/2022), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto del expediente mencionado, excepcionando lo observado por la Oficina de Catastro sobre la propiedad identificada en la partida inmobiliaria número 125247.**

**Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para potenciales pedidos de construcción de emprendimientos similares.**

**Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Dpto. Catastro y Juzgado de Faltas Municipal-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.**

**Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y publíquese.**

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.